

Miguel Mana de Oregui vecino de la Villa de Vergara marido y conjunta persona de Fran.^{ca} Maria de Ezenarro ante V. como mas haya lugar digo: que dha mi consorte es parienta de D.ⁿ Diego de Otazu Canongo que fue de la Colegiata de Victoria fundador de cierta obra pia para dotar doncellas de su linage y como tal en el contrato que precedio para su casamiento hizo la protesta conducente segun resulta del testimonio que presento con la partida de casados y la de bautismo de dha Francisca Maria siendo cierto publico y notorio que la madre de la misma recibio su propina ahora veinte y siete años y las hermanas de dha mi consorte, Itz queda Josefa, Juana Josefa, y Josefa Ramona de Ezenarro las dos primeras han seis años y la tercera como tres años por ser parientas del fundador: que dha mi muger Fran.^{ca} Maria es pobre y que antes de contraer su matrimonio observo una conducta virtuosa honesta y recatada; y afin de hacer constar lo referido a efecto de percibir la propina que la corresponde como a tal parienta del citado fundador

A V. Suplico se sirva mandar se me reciba la conducente informacion que desde luego ofrezco al tenor de los particulares que comprende este escrito y evacuados se me entregue originalmente

interponiendo por V. su autoridad y decreto judicial
pues así procede en justicia que la pido jurando lo
necesario &

A ruego de la parte que no sabe escribir

Jose Antonio de
Larrañaga



Auto: Por presentado el pedimento antecedente, con los documen-
tos á que hace referencia: recibase con tenor la infor-
macion que ofrece esta parte, y evacuada traigase. Lo
mandado y firmado el Señor D.ª Javier Maria de Acedo
Alcalde y Juez Ordinario de esta villa de Vergara,
á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos #
Javier M.ª de
Acedo.

Antem

D. Diego Mamel
G.ª de Lesain



Informacion
Festigo 1.º

En la Sala Concejal de esta villa de Vergara á
dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos,
ante el Señor D.ª Javier Maria de Acedo Al-
calde y Juez Ordinario de ella, comparecio

Miguel Maria de Oregui, vecino de esta dha villa, y
para la informacion que tiene ofrecida al tenor de los
particularidades que comprende el pedimento anteceden-
te presento por testigo a Pedro de Equiluz
vecino de esta citada villa, de quien su mrd por fide
un el infrascripto. Entribano del they nuestro Señor y del
nuestro de la misma, tomó y recibió juramento por
Dios nuestro Señor, y sobre su vara Real, y hecho como
se requiere prometio decir verdad, y siendo preguntado
por el contenido de dho pedimento dijo: que conoce de
vista, trato y comunicacion, a Fran^{ca} Maria de Icenarro
natural de esta dha villa mujer legitima del presentante,
por haber vivido en su vecindad, y por lo mismo sabe
por publico y notorio que la suro dha es parienta de d.^o Die-
go de Otazu, Canonigo que fue de la Colegiata de la Cin-
dad de Vittoria, fundador de cierta Obra Pia para remedio
de doncellas de su linage, y en dho concepto le consta
al testigo que su Madre, ahora veinte y siete años re-
cibió la propina correspondiente, y tambien sus herma-
nas Agueda Josefa, Maria Josefa, y Josefa Ramona de
Icenarro, las dos primeras hacia seis años y la tercera
como tres años: Que asi mismo sabe el testigo de vista
que la suro dha Fran^{ca} Maria es pobre por que no se
la conocen bienes algunos, y esta atenido a su traba-
jo, y de su marido si se han de mantener, y que antes
que contrajere su matrimonio con el presentante

obtuvo muy buena conducta, y fue virtuosa, honesta
y recatada. Y que lo declarado es la verdad, para el
juramento prestado en que se afirmó, ratificó y no
firmó porque expreso no saber escribir manifestando ser de
de edad de cuarenta y seis años: lo hizo su tío y en fe
yo el Lino #

Xavier M.^a de
Echeo.

Antem

D. Diego Manuel

de Escañu

Testigo 2.^o } Inmediatamente de la misma presentación dho
Señor Alarde tomó y recibió juramento conforme
a dho, sobre su vara real de Agustín de Galla-
integui vecino de esta villa, el cual habiendo hecho
como se requiere prometió decir verdad, en lo
que supiere y preguntado fuere y siendolo
por el contenido del pedimento precedente dijo:
que a Fran.^{ca} Maria de Benarro mujer del
presentante conoce de vista trato y comunicacion
por haber vivido en la vecindad el testigo, y
sabe por lo mismo de oidas repetidas veces, que
es parienta de D.ⁿ Diego de Otazu Canonigo que
fue de la Colegiata de la Ciudad de Vitoria

y fundador de cierta obra Pia, para dotacion de don-
cellas de su linaje, y que dha su Madre recibio ahora
veinte y siete años su propina, y hara como sen años
sus hermanas Agueda Josefa, y Juana Josefa y como
tres la Josefa Ramona de Encarnacion hermana tambien
las suyas, en concepto de tales parientes de dho fundador
Que igualmente sabe de vista el testigo que la nomina-
da Francisca Maria es pobre, pues queda mantiene
en union con su marido, y familia con lo que ganan
con su trabajo, siendo asi mismo cierto que antes que
se casase con el y presente obsevo' muy buena conduc-
ta, siendo virtuosa honesta y recatada. Y que lo que
dijo de puestas y declarado es la verdad para el jura-
mento hecho en que se afirmo' ratifico' y firmo' despues
de dho Señor Alcalde expresando ser de edad de treinta y cuatro
años y en fe' de ello yo el Escribano #

Xavier M.^a de
Trejo.

Agustín de Salazar y Seguí

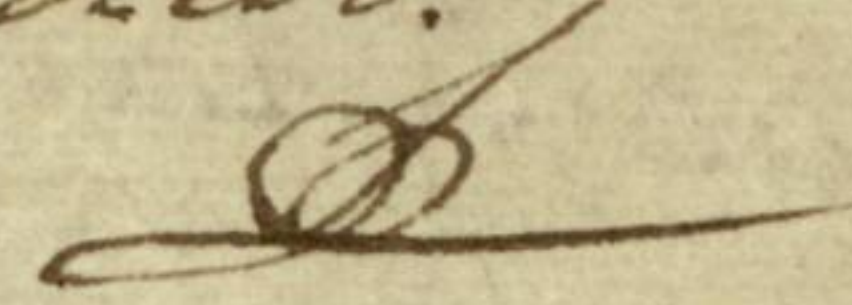
Ante mí
D. Diego Manuel
D. Cesario

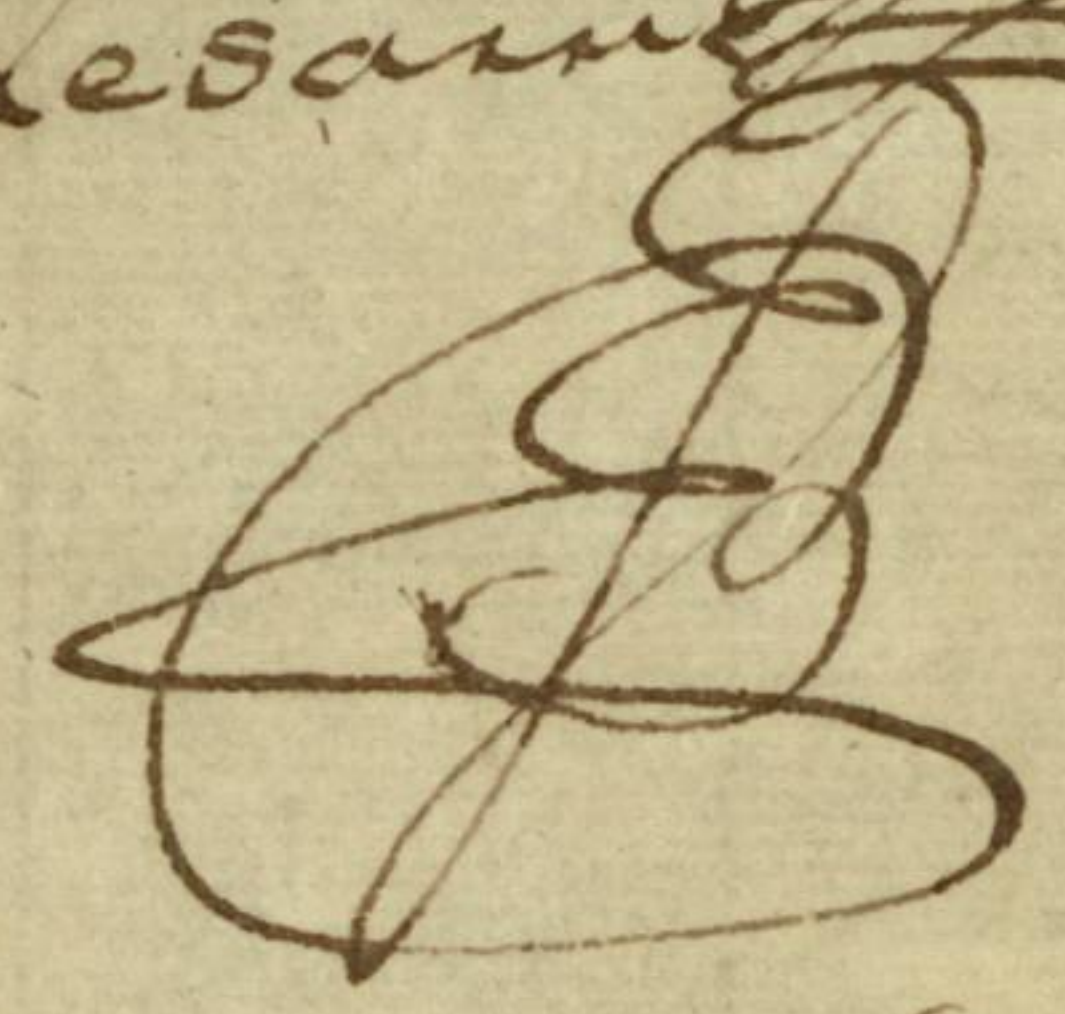
Testigo 3.^o Y continenti de igual presentacion el nombrado
Señor Alcalde tomó y recibió juramento sobre

su Ovaria Meul, segun decreto de Pedro de Alada-
miaga vecino de esta dha villa, y hecho como se
requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
por los particulares que contiene el pedimento
que va por cabera Dijo: que conoce de vista y
trato a' Fran^{ca} Maria de Etenarro, muger legiti-
ma del presentante Miguel Maria de Oregui,
a' causa de haber vivido el testigo en su vecindad,
y por lo mismo sabe de oidas muchas veces que
dha Fran^{ca} Maria es parienta de d.^h Diego de
Otaru Canongo que fue de la Colegiata de la Cin-
dad de Vitoria, fundador de una obra pia para
remedio de doncellas de su linage: Que asi bien
le consta de oidas que como tal parienta de dho
fundador recibio su propina, la madre de la indi-
cada Fran^{ca} Maria y hace como scii años la
suyas sus hermanas Agueda Josefa, y Juana Jose-
fa y tres, la Josefa Ramona asi bien su herma-
na: Que igualmente sabe de vista el testigo
que la citada Fran^{ca} Maria, antes que verifi-
care su casamiento observo muy buena conduc-
ta, y fue virtuosa honesta y recatada, y
que es pobre mediante a' que no se la conocen
bien sus algunos y se mantiene en compaña de



su marido, y familia, con lo que ganan con su traba-
jo. Y que lo declarado es la verdad, para el juramen-
to prestado, en que se afirmo 'ratifico' y no firmo por
no saben escribir manifestando ser de edad cuarenta y tres
años: lo tuvo su merced y en fe yo el Escribano #

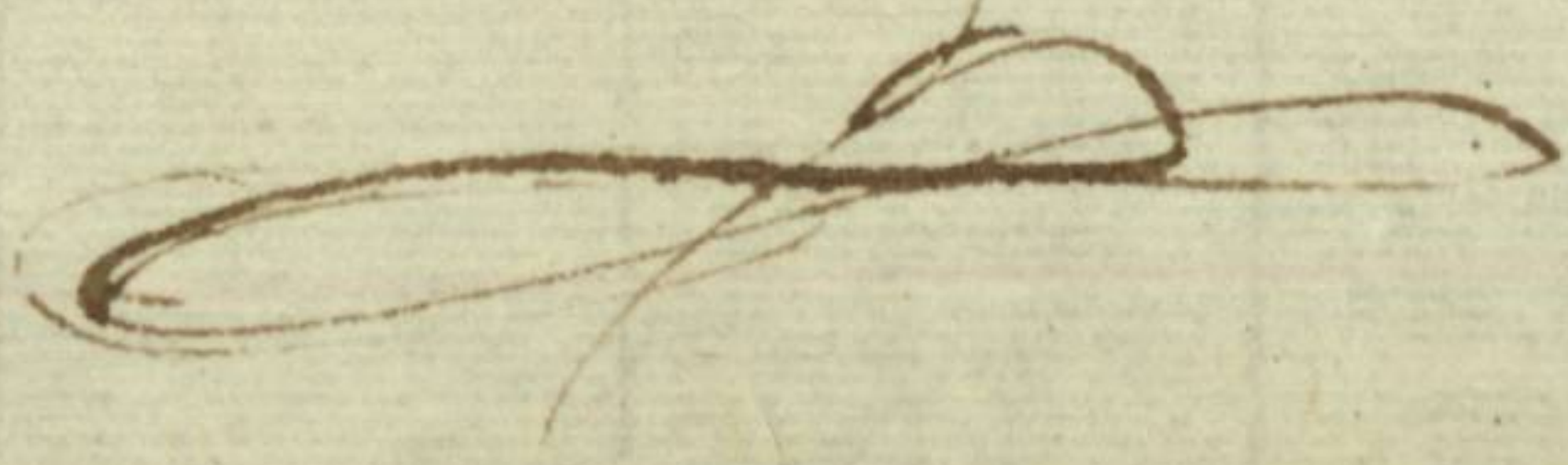
Xavier M.^a de
Acedo.


Antem
D. Diego Manuel
de lesaun


Auto? La precedente informacion entreguese a esta parte ori-
ginalmente, ala que interpone su mrd su autoridad
y decreto judicial en cuanto queda y ha lugar en dro.
Lo mando y firmo el Señor D. Xavier Maria de Acedo
Alcalde y Juez Ordinario de esta villa de Vergara a dos
de Mayo de mil ochocientos treinta y dos #

Xavier M.^a de
Acedo.


Antem
D. Diego Manuel
de lesaun


Lo el infrascripto Oho
del Rey nro Señor y del numero de


esta Villa de Vergara, presente fui ala autorizaiion
de la precedente Informacion y en fe dello lo firmo
y firmo como acortando -

El Diego Manuel
de Searin

Comprobacion? Los infrascriptos Escribanos de S. M. y Numerales de esta M. N. y
M. L. Provincia de Guipuzcoa donde por especial privilegio Real
no se usa de papel sellado sino del comun como en: Damos fe que
D. Diego Manuel de Searin por quien se halla autorizada la
informacion precedente es como en ella se titula Escribano del
Rey nuestro Señor y del Numero de la villa de Vergara en la misma
Provincia, fiel legal y de toda confianza, y que como tal usa y exer-
ce su oficio con general aprobacion. Y para que conste donde con-
tenga de pedimento de parte signamos y firmamos en Gui-
puscoa a dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos #

Diego Manuel de Searin

José María de

Elipsero